

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00814 - 00 (Cuaderno Principal)

En canto a la solicitud de emplazamiento bajo los lineamientos del Decreto ley 806 del 2020, el despacho pone de presente que las diligencias de enteramiento deben surtir en este expediente conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso, en aplicación de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, el cual señala que:

“[...] las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se [...] comenzaron a surtir las notificaciones”_

A partir de lo anterior y verificando la etapa procesal en que se encuentran las diligencias, se observa que las notificaciones se habían comenzado a surtir previo a la expedición del Decreto 806 de 2020, razón por la cual la orden impuesta en auto adiado 25/09/2019 se mantiene vigente.

Por lo tanto, se insta a la memorialista para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia acredite la carga que le fuera impuesta.

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e71492d74ca1e96de963017abcfca3dce6ca6c770fbaf1
c6659b42c002e4ebf**

Documento generado en 11/12/2020 02:51:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>